



Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Universalización de la salud".

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nro. 114 -2020-ANA-AAA I C-O.

Arequipa, **14 FEB. 2020**

VISTO :

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 4704-2020, sobre Autorización de ejecución de Obras Mínimas, presentado por Doña Cirila Alejandrina Mamani de Alanoca, y,

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 223.1 artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauce), y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto la administrada, solicito autorización de ejecución de obras mínimas "**Limpieza y Descolmatación de Cauce con conformación de plataforma con roca al volteo Sector Jaraba**", distrito de Uraca, provincia de Castilla, Región Arequipa, argumentando que, con las obras mínimas permitirán prevenir desbordes e inundaciones en la presente temporada de lluvias, y estas deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el expediente.

Que, según el Informe Técnico N° 07-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/RJPA, de fecha 17.01.2020, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24", en el Marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, obras mínimas "**Limpieza y Descolmatación de Cauce con conformación de plataforma con roca al volteo Sector Jaraba**", ubicado en el distrito de Uraca, provincia de Castilla, Región Arequipa; del análisis realizado se colige que las obras deberán realizarse en un plazo de 07 días, a partir de notificada la presente, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en la margen derecha del río Majes; Sector Jaraba, del distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa,



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Universalización de la salud".

correspondiente a la Unidad Hidrográfica Medio Bajo Camaná, de la Cuenca Camaná Majes.

**Que**, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° N° 027-2020-ANA.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la señora Cirila Alejandrina Mamani de Alanoca, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Formato 24, Obras Mínimas "**Limpieza y Descolmatación de Cauce con conformación de plataforma con roca al volteo Sector Jaraba**", ubicado en el distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo día	Ubicación Política				Cuenca	Coordenadas UTM WS-84 Zona 18 B			Longitud (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Este	Norte	Cota msnm	
Río Majes	""Limpieza y Descolmatación de Cauce con conformación de plataforma con roca al volteo Sector Jaraba" distrito de Uraca, provincia de Castilla departamento de Arequipa.	7	Jaraba	Uraca	Castilla	Arequipa	Camaná Majes	768 253	8 189 530	285	250

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de ejecución de (07) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima descrita en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administrada Sra.Cirila Alejandrina Mamani de Alanoca, debe coordinar con las Autoridades de la zona a fin de no perjudicar a terceros y no afectar el abastecimiento del recurso hídrico, ni curso de los flujos de agua.

**ARTÍCULO 4°.-** PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución a la Sra. Cirila Alejandrina Mamani de Alanoca

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Arch.  
RVM / JIPS



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego  
DIRECTOR

